

## ANEXO III

### REPRESENTANTES EN EL CLAUSTRO UNIVERSITARIO ELECCIONES 2018 CENSO ELECTORAL

#### Duplicidades: derecho de opción y plazos

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Reglamento Electoral, y en aplicación del artículo 26 del mismo Reglamento por acuerdo de la Junta Electoral Central de la UCM, en el plazo comprendido entre el **2 y el 13 de marzo, mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral Central de la UCM**, presentado en el Registro General de la UCM:

1. Los **titulares del derecho de sufragio que pertenezcan a más de un sector** de los establecidos en el artículo 42 de los Estatutos de la UCM y el artículo 50 del Reglamento Electoral, comunicarán a la administración electoral el sector en el que ejercerán su derecho, conforme a los modelos adjuntos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior sin que los interesados hayan comunicado dicho extremo, la administración electoral ordenará las listas del censo como sigue:

- Profesores Doctores con Vinculación Permanente con la Universidad - Estudiantes: serán censados en Profesores Doctores con Vinculación Permanente con la Universidad.
- Resto de Personal Docente e Investigador - Estudiantes: serán censados en Resto de Personal Docente e Investigador.
- Estudiantes - Personal de Administración y Servicios: serán censados en Personal de Administración y Servicios.
- Personal de Administración y Servicios - Resto de Personal Docente e Investigador: serán censados en Personal de Administración y Servicios.

2. Los **alumnos de titulaciones dobles** optarán entre los dos centros por aquel en el que quieran ejercer su derecho al sufragio.

En el caso de que no ejerciten el derecho de opción solo podrán ejercer el derecho de sufragio en aquel en el que formalizaron la matrícula.

3. Los **alumnos que simultanean dos o más titulaciones** deberán optar, de entre los dos censos, por aquél en el que quieran ejercer su derecho al sufragio.

En el caso de que no ejerciten el derecho de opción, serán incluidos en el censo que corresponda por sorteo celebrado por la Junta Electoral Central de la UCM.